

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Javier Molina.—Página 729.]

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Alfonso Ruiz de Grijalba y López Falcón, Diputado á Cortes.—Página 729.

Otro ídem id. de la provincia de Toledo á D. Félix de Iturriaga, Diputado á Cortes. Página 730.

Otro suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura.—Página 730.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á Enrique Suardiaz Pando, Vicente Julián Ruiz Belmonte, Juan Catalán Sanz, Elías Tapia Vitor y Félix Peñalva Pascual.—Páginas 723 y 730.

Otro indultando de la mitad del tiempo que le falta por cumplir de la pena impuesta á Francisco Tallón Rey.—Página 730.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Francisco Villoches Ocañez.—Páginas 730 y 731.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona á D. Antonio Martínez Domingo.—Página 731.

Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona á D. José Collaso y Gil, Senador del Reino.—Página 731.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid á D. Juan Antonio Cavestany y González Nandín.—Página 731.

Otro nombrando Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid á D. Eduardo Ortega, Diputado á Cortes.—Página 731.

Ministerio de Fomento:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Agricultura, Minas y Montes á D. Carlos Castel y González.—Página 731.

Otro nombrando Director general de Agricultura, Minas y Montes á D. Estanislao D'Angelo Muñoz, Diputado á Cortes.—Página 731.

Otros disponiendo cesen en los cargos de Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento de Badajoz y Cáceres, D. Alberto Merino de Torres y D. José Elías Prat, respectivamente.—Página 731.

Otros admitiendo la dimisión de los cargos de Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento de Gerona, Guipúzcoa y Granada á D. Fernando Casadevall, D. Juan José Prado y don Fermín Camacho López.—Página 731.

Otros nombrando Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento de Badajoz, Cáceres, Gerona, Guipúzcoa y Granada, á D. Antonio Rino Sáez, D. José Acha y Gutiérrez, D. Francisco Roure Branget-Massanet, D. José Romero Scin y D. Miguel Aguilera Moreno.—Páginas 731 y 732.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para realizar la ejecución de las obras del pantano de Valborno por el importe de su presupuesto de Administración.—Páginas 732.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que por la Dirección General de Primera enseñanza se ascendan á 467 Maestros y 466 Maestras de la categoría de 625 pesetas.—Página 732.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que los Gobiernos francés y británico no expedirán salvoconductos para el libre tránsito de tártaro emético y bicromato de potasa, procedentes de Alemania.—Página 732.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Huelva.—Página 732.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando el expediente de declaración de utilidad pública de un puente económico sobre el río Abla, en el camino vecinal de Abla á la estación del ferrocarril.—Página 732.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Disponiendo se considere como condición de la autorización otorgada al Ayuntamiento de Alicante para instalar una Casa de Socorro en el puerto de dicha capital, además de las consignadas en la Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado, la que se publica.—Página 732.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación de la relación de los Maestros interinos á quienes por sus años de servicios les corresponde ir ocupando plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Javier Molina.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Alfonso Ruiz de Grijalba y López Falcón, Diputado á Cortes.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Félix de Iturriaga, Diputado á Cortes.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Enrique Suardiaz Pando ni al interpuesto por infracción de ley y quebrantamiento de forma á nombre del mismo, condenado á muerte por la Audiencia de Oviedo, como autor de un delito de asesinato:

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes emitidos por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua, con todas sus accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Enrique Suardiaz Pando.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Vicente Julián Ruiz Belmonte ni al interpuesto á nombre del mismo, condenado á muerte por la Audiencia de Valencia como autor de un delito de robo con homicidio:

Considerando que el Ministerio Fiscal pidió para el reo la pena de cadena perpetua solamente y que uno de los Magistrados que componían la Sala reservó su voto, cosas ambas de tener muy en cuenta en el terreno de la gracia:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua con todas sus accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Vicente Julián Ruiz Belmonte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Catalán Sanz, condenado á la última pena por la Audiencia de Zaragoza, como autor de un delito de asesinato:

Considerando que la circunstancia agravante que sirvió de base á la pena impuesta á este reo es de tener muy en cuenta en el terreno de la gracia, por tratarse de penas leves y haber transcurrido más de quince años á la fecha de este expediente:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua con todas sus accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Juan Catalán Sanz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Elías Tapia Vitón y Félix Peñalva Pascual, ni á los interpuestos por infracción de ley y quebrantamiento de forma á nombre de los

mismos, condenados á muerte por la Audiencia de Burgos:

Considerando que uno de los tres reos se halla en rebeldía en la República Argentina y el Tratado de extradición de 7 de Mayo de 1881 no permite que sean ejecutados, de donde resultaría la anomalía de gozar de un privilegio uno de los partícipes del mismo delito:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por las inmediatas de cadena perpetua con todas sus accesorias correspondientes, las penas de muerte impuestas á Elías Tapia Vitón y Félix Peñalva Pascual.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Teresa Cutrín en súplica de que se indulte á su esposo Francisco Tallón Rey del resto de la pena de cuatro años, cuatro meses y dos días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Pontevedra en causa por delito de atentado á la Autoridad y lesiones:

Considerando las circunstancias del delito y la buena conducta y antecedentes penales:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Tallón Rey de la mitad del tiempo que le falta para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Villoches en súplica de que se le conmute por destierro el resto de la pena de dos años, seis meses y seis días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Granada en causa por delito de atentado á la Autoridad:

Considerando las circunstancias del

hecho, el perdón del perjudicado y la buena conducta observada por el penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la mitad del resto de la pena que aún le falta por cumplir á Francisco Viloches Oainez y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, que Me ha presentado D. Antonio Martínez Domingo.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Collaso y Gil, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, con arreglo á lo que disponen los artículos 49 de la ley Municipal y 3.º de la de 5 de Julio de 1908.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid Me ha presentado D. Juan Antonio Cavestany y González Nandín.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Ortega, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Julio Burell.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Minas y Montes Me ha presentado don Carlos Castel y González.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Estanislao D'Angelo Muñoz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que D. Alberto Merino de Torres cese en el cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Badajoz.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que D. José Elías Prat cese en el cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Cáceres.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Gerona Me ha presentado D. Fernando Casadevall.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Guipúzcoa Me ha presentado D. Juan José Prado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Granada Me ha presentado D. Fermín Camacho López.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Badajoz á D. Antonio Rino Sáez.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Cáceres, á D. José Acha y Gutiérrez.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Gerona, á D. Francisco Roure Branget-Massanet.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Guipúzcoa, á D. José Romero Scin.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Febrero del corriente año; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Granada, á D. Miguel Aguilera Moreno.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de Fomento para realizar la ejecución de las obras del pantano de Valborno por el importe de su presupuesto de Administración, que asciende á 419.663,15 pesetas, con sujeción á las prescripciones de la aprobación técnica del proyecto, contenidas en la Real orden de 9 de Febrero de 1911.

Art. 2.º Las obras se realizarán por el sistema de Administración, con cargo á la consignación que oportunamente se fije del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones del Ministerio de Fomento y con cargo á los auxilios de la Comunidad de Regantes del río de la Fuente, en la forma establecida en la Real orden de 24 de Mayo último.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se adquirirán por el sistema de concurso los cementos, elementos metálicos y medios auxiliares

que reclame la ejecución de las obras, con sujeción á los proyectos que oportunamente se aprueben.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado un sobrante de 350.000 pesetas del millón de pesetas consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, y debiendo destinarse aquél á aumento de sueldo de los Maestros y Maestras de 625 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección de su digno cargo se ascienda á 467 Maestros y 466 Maestras de la categoría de 625 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Con referencia al anuncio publicado por esta Sección en la GACETA DE MADRID de 3 del corriente y rectificado en la del 4, se advierte que los Gobiernos francés y británico no están dispuestos á expedir salvoconductos para el libre tránsito de tártaro emético y bicromato de potasa procedentes de Alemania, por lo cual no podrán ser cursadas las peticiones que en relación con dichos productos se reciban en este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Vacante la plaza de Director-Médico de la Estación sanitaria del puerto de Huelva, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, se convoca á concurso para la provisión de la misma y sus resultas, con arreglo á lo preceptuado por el artículo 15 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, á los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, debiendo los aspirantes que deseen concursar la citada plaza ó sus resultas presentar sus instancias en este Ministe-

rio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública de un puente económico sobre el río Abla, en el camino vecinal de Abla á la estación del ferrocarril.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento de orden del señor Ministro. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Otorgada por Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado autorización al Ayuntamiento de Alicante para instalar una Casa de Socorro en el puerto de dicha capital, en el sitio que había sido designado para la instalación de la casilla destinada á la recaudación del impuesto de Consumos, autorización concedida por un plazo de veinte años y con las limitaciones que establece el artículo 41 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y otras que en la citada Real orden se expresan, y consignándose en los fundamentos de la misma que á la autorización de que se trata debe aplicarse lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, puesto que se obtiene algún beneficio de obras realizadas por el Estado ó servicios por él establecidos, y que en su consecuencia debe fijarse la obligación de satisfacer un canon al Estado, especialmente en concepto de reconocimiento de la facultad otorgada por la legislación vigente para la percepción de aquél; pero que teniendo en cuenta el carácter de servicio público y benéfico de la instalación de que se trata, es oportuno reducir el canon á una cantidad de pequeña importancia.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se considere como condición de la autorización de referencia, además de las consignadas en la Real orden de 25 de Noviembre de 1915, la siguiente:

«El concesionario abonará á la Junta de obras del puerto de Alicante un canon anual de dos (2) pesetas, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 5 de Julio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de obras de puertos de 7 de Julio de 1911.»

Lo que digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia, el de la Junta de obras del puerto y el del Ayuntamiento de Alicante y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1915.—El Director general, J. M. Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.